Con vna cedula de hermandad el dicho titulo de regidor [illegible]
de la ciudad de Sevilla con cargo de la carta de pago
no embiar [illegible] clausulas y condicio-
nes puesto en cabeza del susodicho como de ellos
[illegible] y con vista de la dicha [illegible]
[illegible] titulo sus mercedes con vista de ellas [illegible]
con el respeto debido que fueren [illegible]
y en guarda a su lo cumplir mandaron se
le dé la posesion del dicho oficio de tal regidor
al dicho don Fernando de Carmona [illegible]
dicho titulo [illegible] mandaron con que [illegible] dicho
de [illegible] de [illegible] de los [illegible]
de [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] y que [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] de dicho titulo para que [illegible]
de tiempo a la memoria de [illegible]
[illegible] por el dicho don Fernando Carmona [illegible]
[illegible] la posesion del dicho oficio [illegible]
[illegible] lo que en el dicho titulo se [illegible]
y lo firmaron [illegible]

[illegible] en este [illegible] juntamente [illegible]
[illegible] los años ochenta [illegible]
[illegible] en esta villa [illegible]
[illegible] que [illegible] de la
[illegible] de Lorca [illegible]
[illegible] para dicho efecto
[illegible] para dicho
[illegible] nombraron [illegible]
efecto a don Miguel [illegible]
Carlos [illegible] a los quales [illegible]
y lo firmaron =

Carta de pago de 27 reales por [illegible] que tiene de [illegible] —

En [illegible] a don Pedro [illegible] Carabasllabon
de [illegible] de esta villa vna carta de pago de [illegible]
[illegible] veinte y siete [illegible]
de millones que [illegible]
de [illegible] año [illegible] en [illegible]
de mayo para [illegible] firmada